

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Versión: 2.0

Fecha: 13/08/2015

Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	

"Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria", localizado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca."

#### ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA<sup>1</sup>

## 1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", facultaron al Gobierno Nacional para "(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social."

Que el Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 204 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador", publicada en el diario Oficial 47979 del 10 de febrero de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 204 de 2011, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria", se encontraba en etapa de identificación y determinación.

Que mediante radicado 4120-E1-11041 la firma Integrar Constructores S.A. remitió al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Documento Técnico Soporte para la etapa de Identificación y Determinación del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudad de la Candelaria.

Que el 09 de septiembre de 2010 mediante Oficio 3100-2-112538 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial informa a COMFANDI que de acuerdo con la sentencia C-149 del 03 de agosto de 2010 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el Macroproyecto "Ciudad de la Candelaria" por encontrarse en curso al momento de la expedición del citado fallo puede continuar con el proceso de Identificación y Determinación.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Que el 23 de Diciembre de 2010 mediante radicado 4120-E1-169404 la firma Integrar Constructores S.A. informa que es la entidad gestora y promotora del Macroproyecto y manifiesta el interés de continuar con el Macroproyecto.

Que el 17 de enero de 2011 mediante oficio 3000-2-3268 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emite observaciones al Documento Técnico Soporte radicado por parte del Promotor.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 204 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador", publicada en el diario Oficial 47979 del 10 de febrero de 2011.

Que el 11 de febrero de 2011 mediante oficio 3100-2-017265 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial remite al promotor la Resolución 204 de 2011 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador".

Que el 18 de febrero de 2011 mediante radicado 4120-E1-20229 el promotor informa que se encuentra ajustando el Documento Técnico Soporte de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0204 de 2011.

Que el 08 de abril de 2011 mediante radicado 4120-E1-43288 el Promotor remite al Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial el Documento Técnico Soporte del Macroproyecto.

Que el 15 de junio de 2011 mediante oficio 3100-2-074321 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial remite al promotor observaciones frente al Documento Técnico Soporte aportado mediante radicado 4120-E1-43288.

Que el día 30 de agosto de 2011 mediante radicado 4120-E1-109572 el promotor remite al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Documento Técnico Soporte ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas mediante oficio 3100-2-074321 del 15 de junio de 2011.

Que el día 16 de febrero de 2012 mediante oficio 4120-E1-019439 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la documentación del Macroproyecto con el fin de solicitar el concepto ambiental requerido para continuar con la etapa de identificación y determinación.

Que el día 15 de junio de 2012 mediante radicado 8000-E2-37618 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presento al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio concepto respecto al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria" concluyendo que el mismo no es viable ambientalmente por las siguientes consideraciones:

- "El predio donde se propone desarrollar el Macroproyecto presenta alta amenaza por inundación.
- Con la construcción del Macroproyecto y las obras propuestas de protección contra inundaciones aumenta la amenaza por inundación del asentamiento comunidad de Domingo Largo y las zonas aledañas pobladas.
- Por el desarrollo del Macroproyecto se afectara el acuífero aluvial del Valle del cauca, altamente vulnerable.
- El MINS solo presenta disponibilidad de agua condicionada para el 13.8% de las viviendas proyectadas, por lo tanto, no está garantizado el suministro de agua para la

totalidad del proyecto.

- La topografía del lugar hace que el zanjón tortugas tenga baja velocidad de flujo; esto, unido a la cota de descarga del zanjón en el Rio Cauca, que es inferior a los niveles máximos del rio, hace que la propuesta presentada de descarga de vertimientos en el zanjón proveniente de la PTAR propuesta sea inviable.
- No se garantiza la prestación y disponibilidad del servicio domiciliario de aseo en sus componentes de recolección, transporte, disposición final, barrido, limpieza de áreas públicas, facturación."

Que el día 01 de agosto de 2012 mediante radicado 7230-2-046232 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dio traslado al promotor del concepto ambiental negativo expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el día 22 de octubre de 2012 las firmas AGROZ S.A. y Peláez Maya S.A., en su calidad de propietarios de los predios en donde se pretende desarrollar el Macroproyecto informan al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que a partir de la fecha será la caja de Compensación Nacional del Valle COMFENALCO VALLE la encargada de gestionar el Macroproyecto.

Que el día 21 de enero de 2013 mediante radicado 4120-1-3883 las firmas AGROZ S.A. y Peláez Maya S.A., en su calidad de propietarios de los predios en donde se pretende desarrollar el Macroproyecto remiten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el poder mediante cual se autoriza a COMFENALCO a realizar los trámites y las gestiones que se relacionen con el Macroproyecto.

Que el día 04 de febrero de 2013 mediante oficio 7230-2-007768 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite a COMFENALCO VALLE el concepto ambiental negativo expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de que el promotor emita pronunciamiento frente las consideraciones y observaciones planteadas.

Que el día 05 de junio de 2013 mediante oficio 7230-2-051916 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicita a COMFENALCO que se pronuncie frente al concepto expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitido al promotor mediante radicado 7230-2-007768.

Que el día 11 de julio de 2013 mediante radicado 4120-E-66487 COMFENALCO informa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se encuentra realizando la revisión de la documentación existente y preparando la presentación de un nuevo proyecto.

Que el día 18 de septiembre de 2014 mediante radicado 2014EE0079586 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó al promotor que tomando en cuenta que no se ha recibido respuesta a los oficios 7230-2-007768 del 04 de febrero de 2013 y 7230-2-0051919 del 05 de junio de 2013 se procederá a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que el día 27 de octubre de 2014 mediante radicado 2014ER0100096 COMFENALCO VALLE remite al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la respuesta a las observaciones planteadas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el concepto ambiental negativo expedido para el Macroproyecto.

Que el día 24 de noviembre de 2014 mediante oficio 2014EE0099792 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la respuesta elaborada por el promotor a las observaciones y consideraciones planteadas en el concepto ambiental negativo remitido mediante radicado 8000-E2-37618 del 15 de junio de 2012.

Que el Día 20 de febrero de 2015 se realiza una mesa de trabajo entre el equipo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el equipo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el equipo del promotor, en la cual este último realiza una presentación de la respuesta a cada una de la observaciones planteadas en el concepto ambiental negativo.

Que el día 29 de diciembre de 2015 mediante oficio 2015EE0121392 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el concepto frente a la documentación remitida mediante radicado 2014EE099792 del 24 de noviembre de 2014.

Que el día 12 de enero de 2016 mediante radicado 2016ER001925 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio concepto respecto a la documentación aportada concluyendo que el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria" no es viable ambientalmente, ratificando el concepto emitido el día 15 de junio de 2012 mediante radicado 8000-E2-37618.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, corresponde al Comité Evaluador pronunciarse sobre la viabilidad de archivo del Macroproyecto.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 204 de 2011, el comité evaluador en sesión virtual del 17 de marzo de 2016, recomendó iniciar con el trámite de archivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria", localizado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la ratificación del concepto de no viabilidad ambiental expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 de la resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, se procederá a archivar la presente actuación administrativa.

# 2. Impactos esperados

La resolución busca poner fin a una actuación administrativa y archivar el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria", localizado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca.

# 2.1. Oportunidad del proyecto

El propósito de la norma consiste en poner fin a una actuación administrativa, considerando el concepto ambiental negativo expedido el día día 15 de junio de 2012 mediante radicado 8000-E2-37618 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ratificado posteriormente mediante radicado 2016ER001925 del día 12 de enero de 2016.

## 2.2. Impacto jurídico

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015 solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS que de acuerdo con sus competencias emitiera concepto ambiental respecto a la propuesta del Macroproyecto de Interes social Nacional "Ciudad de la Candelaria"; El MADS mediante radicado 8000-E2-37618 del 15 de junio de 2012, profirió concepto en el cual estableció que el Macroproyecto no es viable ambientalmente.

Posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la evaluación de una información adicional radicada por parte del promotor,

durante este proceso, el MADS profirió nuevamente concepto mediante radicado 2016ER001925 del día 12 de enero de 2016, ratificando el concepto expedido previamente considerando que el Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad de la Candelaria" no es viable ambientalmente.

Tomando en consideración los hechos expuestos anteriormente y la necesidad de contar con un pronuciamiento ambiental favorable por parte de la autoridad ambiental competente para continuar con la etapa de identificación y determinación, el comité evaluador de Macroproyectos determina que el Macroproyecto no es viable y solicita su arhivo.

## 2.3. Impacto económico

No Aplica.

## 2.4. Impacto presupuestal

No Aplica

# 2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

No Aplica

# 3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

## 3.1. Ámbito de aplicación

Local

# 3.2. Sujetos Beneficiarios

COMFENALCO VALLE DEL CAUCA.

# 4. Viabilidad jurídica

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 4 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, se ordena el archivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad de la Candelaria", considerando que no es viable su anuncio por cuanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió concepto ambiental negativo frente a la propuesta del mismo.

		Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a)	Deroga			
b)	Modifica o			
	Adiciona			
c)	Sustituye			

#### 5. Consulta previa y publicidad

#### 5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

#### 5.2. Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio

## 6. Coordinación

No Aplica

# 7. Otros

No Aplica.

Los responsables designados para la elaboración del proyecto normativo son Pablo Andres Dulcey Mora y Camilo Andres Peñuela Cano como Contratistas de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial – DEUT.

Cordialmente,

# ALONSO CARDENAS SPITTIA Director de Espacio Urbano y Territorial

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: PDulcey-CPenuela

Revisó: CHenao

#### **ANEXO 1**

# **Memoria Justificativa Proyecto Normativo**

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander."

# **CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA**

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No			
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas	No			
de producción o de venta.	1 1 2			
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No			
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del	No			
mercado para las empresas.	NO			
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No			
f) Incrementa de manera significativa los costos	No			
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No			
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No			
2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competi	r en uno o varios mercados			

<b>2.</b> ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No			
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No			
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No			
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No			
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No			
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No			
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No			

<b>3.</b> ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No	
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible		
para una empresa que podría ser conocida por sus competidores	No	
(por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)		

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.